



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° **343**
SANTA FE, **13 DIC. 2021**

VISTO:

El Expediente N° SFE- 00005200/2021 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Convenio Marco suscripto, en fecha 25 de noviembre de 2021, entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, representado por la Dra. Victoria Analía Donda Pérez, en su carácter de interventora, y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. Jorge Antonio Henn y Lic. Gabriel Sandro Savino, se previó la celebración de Convenios Específicos para las acciones que se ejecuten en el ámbito del citado convenio;

Que, conforme a ello el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, acuerdan celebrar un convenio específico, estableciendo en la cláusula primera que la Defensoría del Pueblo brindará un espacio físico gratuito al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo en las oficinas de su sede Rosario, de lunes a viernes dentro del horario de atención al público de la Defensoría, destinado a funcionar como boca de recepción de denuncias relativa a temáticas afines con el Instituto;

Que, el citado convenio tendrá vigencia por dos (2) años, a partir de su firma prorrogable una vez por igual período;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación suscripto, en fecha 25 de




Provincia de Santa Fe


Defensoría del Pueblo

noviembre de 2021, entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, representado por la Dra. VICTORIA ANALÍA DONDA PÉREZ, en su carácter de interventora, y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. JORGE ANTONIO HENN y Lic. GABRIEL SANDRO SAVINO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.





GABRIEL SANDRO SAVINO
Defensor del Pueblo
Adjunto para la Zona Sur
DEFENSORIA del PUEBLO
ROSARIO


Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe

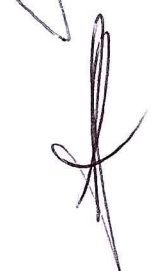
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) Y LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**, representado en este acto por la Dra. Victoria Analía Donda Pérez, DNI N° 18.843.832, en su carácter de Interventora, con domicilio en Av. de Mayo 1401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **“INADI”**, por una parte, y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por los Defensores a cargo, Dr. Jorge Henn, DNI N° 20.319.381 y Lic. Gabriel Savino, DNI N.º 20.930.279, con domicilio en Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, en adelante la **“DEFENSORÍA”**, denominadas en conjunto **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de acuerdo a las consideraciones y cláusulas que constan a continuación.


CONSIDERANDO:



Que la Ley N° 24.515 creó al INADI con el objetivo de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.



Que entre las funciones y atribuciones que le otorga la ley de creación, figuran el establecer vínculos de colaboración con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados y celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan similares objetivos a los asignados al Instituto, con la finalidad de actuar conjuntamente en materia antidiscriminatoria.



Que **“LAS PARTES”** han celebrado un Convenio Marco de Cooperación que a la fecha las vincula.

Que, en virtud de lo expuesto, **“LAS PARTES” ACUERDAN Y CONVIENEN** celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: La “DEFENSORÍA” brindará un espacio físico gratuito al “INADI” en las oficinas de su Sede Rosario, sita en Pasaje Álvarez 1516, de lunes a viernes, dentro del horario de atención al público de la “DEFENSORÍA”, destinado a funcionar como boca de recepción de denuncias relativa a temáticas afines con el “INADI”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Durante el tiempo de duración de este Convenio Específico, la “DEFENSORÍA” dirigirá directamente al personal del “INADI” que se haga presente en la “DEFENSORÍA” los pedidos de asistencia o asesoramiento que se presenten para ese Instituto.

CLÁUSULA TERCERA: En caso de que el “INADI” se viera en la necesidad de llevar adelante audiencias o desarrollar instancias de diálogo propias de su función institucional en distintos puntos del territorio provincial, se compromete a coordinar con la “DEFENSORÍA”, a través de su Dirección General de Descentralización Territorial la disponibilidad de espacio, horarios y formas de realización, con la suficiente anterioridad y sujeto a la disponibilidad fijada por dicha Dirección.

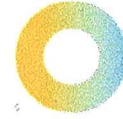
CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma, prorrogable una vez por igual período.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio Marco, podrá ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES”, sin expresión de causa alguna, mediante expresa notificación con una antelación no inferior de TREINTA (30) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieran sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA: “LAS PARTES” tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de buena fe y cordialidad. Por lo expuesto, **LAS PARTES** se comprometen a



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe




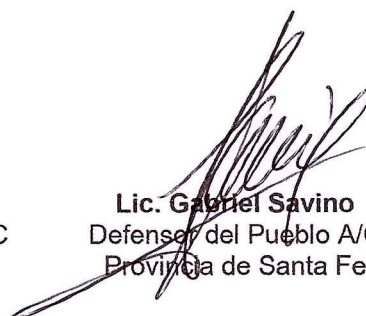
inadi

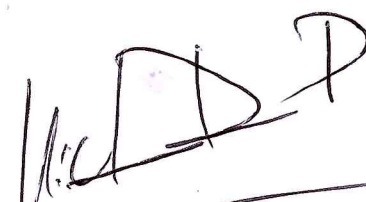
resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, sus eventuales desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "**LAS PARTES**" fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas la notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio Específico, mientras no lo modifiquen expresamente mediante Telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


Dr. Jorge Henn
Defensor del Pueblo A/C
Provincia de Santa Fe


Lic. Gabriel Savino
Defensor del Pueblo A/C
Provincia de Santa Fe


Dra. Victoria Donda Pérez
Interventora
Instituto Nacional contra la
Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo